



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 174

PROCESO PERTENENCIA

DECRETO DE PRUEBAS

Rad.: 158374089001- 2019-00098-00

DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN GRANADOS QUIJANO, FELISA DE LAS MERCEDES GRANADOS QUIJANO Y OTROS

DEMANDADOS: GRISELDA QUIJANO AMEZQUITA, JOAQUIN GRANADOS Y PERSONAS INDERMINADAS.

Tuta, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, C.SJA20-11519, PCSJAI911532, PCSJA2o-11546, PCSJA2o-11549, PCSJA2o-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19.

Así también se debe considerar que en cuanto a la Contabilización de los términos y efectos del artículo 121 y 317 del Código General del Proceso, no corren en el lapso enunciado, al igual que en el término del mes siguiente al primero de julio de 2020, como lo establece el artículo segundo del Decreto 564 del 15 de abril del 2020.

Dándole continuidad al proceso, este despacho se permite hacer control de legalidad de la siguiente manera: Una vez estudiada la demanda se encuentra que cumple con lo requerido en la norma por lo que se resuelve su admisión ordenando la notificación personal por emplazamiento según corresponda de los demandados, ordeno la inscripción de la demanda en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No.070-12353 y No.070-2009 de la O.R.I.P., informar a las entidades pertinentes sobre la existencia del proceso, la instalación la valla publicitaria del proceso y reconoció personería jurídica para actuar como apoderado demandante a la Dra. LAURA CATHERINE ARIZA GERENA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzdopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

Una vez cumplida la notificación de los demandados de por medio de notificación personal por emplazamiento realizado por la emisora Armonías Boyacenses el 15 de octubre de 2019.

Realizada la inscripción de la demanda y la instalación de la valla conforme a lo ordenado, recibidas las respuestas de las entidades pertinentes sin limitaciones de dominio de los bienes inmuebles a usucapir, transcurrido el tiempo de ley sin que los Demandados emplazados o terceros interesados se hubiere presentado ante el despacho se designó como CURADOR AD- LITEM a la profesional del derecho LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE, quien dio contestación dentro de termino sin oponerse a las pretensiones de la demanda y solicitando que se notificara a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. por existir servidumbre de energía eléctrica sobre el predio denominado San Antonio.

Realizada la notificación a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. por parte de la apoderada de la parte demandante, el día 17 de marzo de 2020, notificación que surtió efecto toda vez que se presento poder por parte del profesional de derecho JORGE MOLANO CALDERON en representación de EBSA, presentando contestación de la demanda dentro de termino.

Para continuar con el proceso, este Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

#### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **A. Documentales:**

- I. Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja del predio del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-12356.
- II. Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja del predio del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-2009.
- III. Certificado catastral de predios con cedula, expedidos por el Instituto Geográfico.
- IV. Copia Escritura Publica No. 77 otorgada el 11 de enero de 1956 de la Notaria Segunda de Tunja.
- V. Copia Escritura Publica No. 1579 otorgada el 27 de diciembre de 1959 de la Notaria Segunda de Tunja.
- VI. Registro civil de los demandantes.
- VII. Partida de matrimonio de los señores Griselda Quijano Amezcuita y Joaquin Granados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzdopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

- VIII. Registro civil de defunción de los señores Griselda Quijano Amezcua y Joaquin Granados.
- IX. Informe de visita predial (Planos topográficos, analogía catastral y Dictamen pericial).

#### **A. Testimoniales:**

Valorar los testimonios de:

- **JUSTINIANO BARON**, quien podrá ser notificado en la vereda Agua Blanca del municipio de Tuta
- **JULIO CANO**, quien podrá ser notificado en la vereda Agua Blanca del municipio de Tuta

#### **DEL CURADOR AD-LITEM**

Frente a las pruebas documentales y testimoniales no se opone, adicionalmente solicito que se notificara a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.

#### **TERCERO INTERVINIENTE EBSA S.A E.S.P.**

- **DOCUMENTALES:** Escritura Publica No. 1512 del 15 de junio de 2004, otorgada por Griselda Quijano Amézquita ante la Notaria Primera de Tunja.
- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** El apoderado de EBSA como tercero interviniente en razón a la servidumbre que existe sobre los predios objeto de pertenencia, solicita que incluyan en el cuestionario las siguientes preguntas.

1.- Que se sirva verificar si por los inmuebles objeto de pretensión adquisitiva pasa una red de transmisión de energía eléctrica y en caso afirmativo que en el respectivo plano señale la zona por la cual pasa la red y describa las características de la mismo.

2.- En caso de existir red de transmisión de energía eléctrica, se sirva verificar si corresponde con la servidumbre constituida a favor de la Empresa de Energia de Boyacá S.A. de conformidad con la escritura publica 1512 del 15 de junio de 2004, notaria primera de Tunja, instrumento publico que solicito le sea puesto de presente en la diligencia.

- **AL INFORME DE VISITA PREDIAL:** Se le solicite al Sr. Hubert Clodoveo Sandoval Mayorga complemente su informe incluyendo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

la identificación y descripción de la servidumbre de energía eléctrica constituida a favor de EBSA de conformidad con la escritura pública 1512 del 15 de junio de 2004, Notaria Primera de Tunja y que en el levantamiento topográfico se registre el curso de la red de transmisión de energía eléctrica.

**SEGUNDO.-** CONVOCAR para la audiencia de recepción de pruebas previamente ordenadas a las partes para el día 26 de noviembre del presente año a partir de las nueve de la mañana (09:00am).

**TERCERO.-** COMUNIQUESELE a las partes y al Curador *Ad-Litem* la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas.

**CUARTO. -** COMUNIQUESELE a los testigos la fecha y hora de la recepción de la prueba.

Se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de Junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que **NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO** y los apoderados deberán coordinar con sus poderdantes y testigos la firma de conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS, entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

Se solicita a los apoderados, partes e intervinientes que dos (2) días antes de la audiencia, remitan los siguientes datos al correo institucional ([j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co)), para efectos de coordinar la audiencia y remitir el enlace de conexión oportunamente:

- Nombre del apoderado, partes, testigos, auxiliares de la justicia.
- Número de cedula y Tarjeta Profesional
- Número de contacto
- Correo electrónico.
- Copia de la cedula de ciudadanía de los intervinientes y copia de la tarjeta profesional de los abogados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

Se ilustra a las partes que en lo correspondiente a Inspecciones Judiciales o diligencias fuera del despacho no es posible adelantarlas de conformidad con lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJ20-11597, del 15 de julio de 2020.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°016 hoy dos (02) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria